

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MEXICO A, 02 MAY 2019

"2019, Año del caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

No. de BITÁCORA

09/AH-0400/04/19

OFICIO No. DGGIMAR.710/

0003394

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZON SOCIAL

SYNGENTA AGRO, S.A DE C.V.

EJE. 130 NO. 125, ZONA INDUSTRIAL DEL POTOSI,

CP. 78090, SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ

TEL. (55) 9183 9182

Correo-e: ulises.bravo@syngenta.com

R.F.C. o C.U.R.P.

SAG 9704042R4

VIGENCIA INICIAL

29/04/2019

VIGENCIA FINAL

29/04/2020

NOMBRE COMERCIAL

ASF460/CGA77102 EW (152.31/500) // GLU+SMOC EW // GLUFOSINATE-AMMONIUM/S-METOLACHLOR WG (152.31/500) // GLU/SMOC EW 152.31 g/L:500 g/L // A22917 // A22917A (GLUFOSINATO DE AMONIO + S-METOLACHLOR)

NOMBRE QUIMICO / IUPAC

Acetamida, 2-cloro-N-(2-etil-6-metilfenil)-N-(2-metoxi-1-1-metiletil)-, (S) + Amonio (+) -2-amino-4-(hidroximetilfosfinil) butanoato

CATEGORÍA TOXICOLOGICA

4

CAS

77182-82-2 + 87392-12-9

ESTADO FÍSICO

LIQUIDO

CONCENTRACION EN (%) O COMPOSICION

13.66 + 44.84

CANTIDAD

2.6

UNIDAD DE MEDIDA

Litros

CANTIDAD

2.899

UMT

KILO

FRACCION ARANCELARIA

3808.93.99

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

EXPERIMENTACIÓN / EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD BIOLÓGICA PARA EL CONTROL DE MALEZA MIXTA EN EL CULTIVO DE MAIZ.

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE

USA CHE GBR FRA

PAÍS DE PROCEDENCIA

USA CHE GBR FRA

ADUANA DE ENTRADA

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO
GUADALAJARA, TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO
QUERÉTARO, SANTIAGO DE QUERETARO, QUERETARO
TOLUCA, ESTADO DE MEXICO

EL DIRECTOR GENERAL

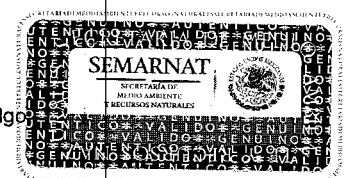
ING. ERICK FELIPE JIMÉNEZ QUIROZ

LA PRESENTE AUTORIZACION SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0065758

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo
Ciudad de México, Tel. 01 (55) 54900900 www.gob.mx/semarnat



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso COFEPRIS número 193300121C0104

EFJQ/PRLC/SBJ/UHS

C.c.e.p

Ing. Sergio Sánchez Martínez.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.

Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. - kacosta@profepa.gob.mx

Ing. Sergio I. Bazán Jiménez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

09/AH-0400/04/19